

Cezinos y Abastecedores de las Belas de sebo de este Publico  
en que oren que tomaron á su cargo este Abasto por quatro  
años que tomaron principio en primer de Enero de el prox.  
pasado, y cumplan en fin de Diciembre de el que vendia  
de sesenta y siete, con la calidad de vender cada arrova a  
Particularer á precio de treinta y siete r. menos quatro l. o  
y las de siete en Libra á doce quartos cada una, v. s. cuya  
reola han estado substancia hasta de presente, no pudiendo  
continuar en estos terminos; Concluyen replicando á  
la Ciudad de suya con referir Sizenria á los referidos para  
vender cada arrova de dha experie á Particularer á qua-  
renta r. y las de siete en Libra reduyelas á ocho y a  
mismo precio de doce quartos pues de lo contrario experi-  
mentaran notorios y graves quebrantos por el subido  
precio que ha tomado el sebo en esta dha Ciudad como  
en los Suosaxer inmediatos, de donde se surten; Y ha-  
viendo oyo, lo Cometto á los señ. D. Juan Thormar Mon-  
tijo, y D. Juan Rocamora Melgarejo Rem. y Alberto  
Ponce Jurado, Comisarios de Abastos, para que se informen  
de la obligacion de estas partes; si es cierto que experimentan  
los perjuizos que exponen, y lo demarq. les parezca en  
claro y sumpto, á fin de tomar providenzia.

Se Informe el Sr. D. Juan Thormar Montijo de lo que se ha informado de las  
Zintas de seda, y de may texidos venden cada vara á su arri-  
trio, y á otros precios en estos respectos de ac. como come

